

PAGARE No.



VALOR:

(\$)

FECHA VENCIMIENTO

Nosotros

Mayores de edad, identificados con los números de cédula

En virtud del presente título valor pagaré, declaro(amos) de manera expresa, por medio del presente instrumento que PAGARE(MOS) solidaria e incondicionalmente a la orden de FONEMCOL, Fondo de Empleados de Coltrans con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. ó a su endosatario, la suma de dinero recibido a título de mutuo comercial con intereses, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - VALOR:** Pagaré(mos) la suma de

(\$)
Moneda legal, en el domicilio principal de FONEMCOL. **SEGUNDA. - AMORTIZACION:** Pagaré(mos) la suma declarada en la cláusula primera y sus intereses, en un plazo de
mediante cuotas (mensuales o quincenales) sucesivas, por valor de

(\$)
cada una, hasta completar () cuotas, establecidas en el plan de pago ó amortización del crédito, a través de descuento por libranza o en su defecto por pago directo a FONEMCOL. Pago periódico que iniciará el

TERCERA.- INTERESES CORRIENTES: Que sobre la suma establecida, se reconocerán intereses corrientes a la tasa del efectiva anual (% E.A.), intereses que serán cancelados mes vencido. **CUARTA. - INTERESES DE MORA:** Cuando exista mora en el cumplimiento del plan de pagos señalado en la cláusula segunda de este título valor, pagaré(mos) por cada día de retardo y sobre el monto en mora, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida en Colombia y que rija al momento de su cancelación, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda tener FONEMCOL, para obtener el recaudo de la obligación. **QUINTA. -CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor legítimo del presente pagaré podrá automáticamente en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses por parte de los deudores solidarios, dará lugar a que el acreedor declare la caducidad del plazo y exija el pago de la totalidad de la obligación, extrajudicial ó judicialmente. Igualmente, es entendido que FONEMCOL adicionalmente podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1. Si los bienes y/o ingresos de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por persona alguna, en ejercicio de cualquier tipo de acción. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores. 3. Si la(s) garantía(s) son gravados, enajenadas en todo ó en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; causal última que será aplicable a los aportes sociales y/o ahorros permanentes que respaldan las obligaciones del asociado. Los suscritos deudores solidarios se comprometen solidariamente en los mismos términos que el deudor; en consecuencia, aceptamos expresamente, que cuando los deudores presenten algunas de las causales de exigibilidad anticipada del plazo de la obligación, dicha causal opera automáticamente respecto de los deudores solidarios. En consecuencia, no podrá existir oposición al cobro que del pagaré haga el acreedor, cuando se verifique cualquiera de las causales de exigibilidad anticipada. **SEXTA. -EXTENSION DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Fondo de Empleados otorgue a cualquiera de nosotros, durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. **SEPTIMA. - COSTOS:** Serán a nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación bajo cualquier jurisdicción, de tal manera que todos los pagos se harán libres de impuestos, retenciones, deducciones y demás restricciones, debiendo recibir siempre FONEMCOL la suma aquí especificada. **OCTAVA. - COSTO DE COBRANZA:** Asumiremos todos los costos en que FONEMCOL ó el tenedor legítimo incurra en conexión con el cobro de este pagaré, sea extrajudicial o judicialmente. **NOVENA. - AUTORIZACION DE DESCUENTO:** FONEMCOL queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero que adeudamos, tales como capital intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial de la cuenta de aportes, ahorros permanentes, a la vista, a término ó de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros, en la forma y cantidad legalmente permitido. Que además de nuestra responsabilidad personal y sin perjuicio de las demás garantías que fueren pertinentes para garantizar este contrato de mutuo con intereses, así como cualquier suma que salga a deber a FONEMCOL, autorizamos irrevocablemente a la entidad donde trabajamos o llegáramos a trabajar, para que

descuento de nuestro salario con destino a la amortización del crédito, sumas mensuales o quincenales indicadas en la tabla de amortización o plan de pagos, como también los gastos generados por la cobranza de la obligación. Igualmente autorizamos irrevocablemente para que se descuenten de nuestras prestaciones sociales legales o extralegales o de cualquier suma de dinero que nos llegare a corresponder en virtud del contrato de trabajo, todas las obligaciones aquí establecidas, y los valores descontados se entreguen a FONEMCOL o a su tener legítimo, para que sean abonados al presente pagaré, al igual que nuestros aportes y/o depósitos de ahorros como asociados. Los suscritos deudores solidarios se comprometen solidariamente en los mismos términos del deudor y autorizan al señor pagador de la entidad donde trabajan, para que descuenta de su salario o prestaciones en la misma forma y condiciones de las establecidas para el deudor, en el evento de que éste no de estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en éste pagaré.

DECIMA. -CESION DE DERECHOS. - FONEMCOL podrá ceder sus derechos derivados de este pagaré, así como vender participaciones de sus derechos derivados del mismo, a uno ó más personas jurídicas ó naturales, sin notificar de este hecho a quienes suscribimos el pagaré. De igual manera FONEMCOL queda autorizado para revelar a un potencial participante, cualquier información que posea relacionada con quienes suscribimos este pagaré y con las obligaciones que en él se contraen.

DECIMA PRIMERA. -INTERPRETACION: Este pagaré se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia, autorizando desde ahora a FONEMCOL para efectuar, elaborar o suscribir los documentos requeridos por las autoridades cambiarias conexos con la operación.

Suscribimos este pagaré en _____, el día () de
Del año dos mil (201), fecha en la cual lo hemos entregado para hacerlo negociable en el momento que FONEMCOL lo requiera.

En calidad de Deudor

**FIRMA
NOMBRE
CEDULA**

Dirección
Ciudad
Teléfono
Celular
Correo electrónico:

En calidad de deudores solidarios

**FIRMA
NOMBRE
CEDULA**

Dirección
Ciudad
Teléfono
Celular
Correo electrónico

**FIRMA
NOMBRE
CEDULA**

Dirección
Ciudad
Teléfono
Celular
Correo electrónico